

839

5616/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4553
contra Pilar Bel Masco

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1983

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4553
Exp. n.º 43 de 1943

CONTRA

*Pilar Bel
Marco*

VECINO DE

Caspe



ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción de guerra y oficio de esa Superioridad.

Dios guarde a V. I muchos años.

Caspe 4 de diciembre
de 1943.

I. Estilberda

Ilmo
Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

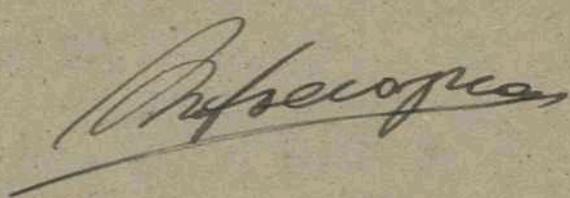
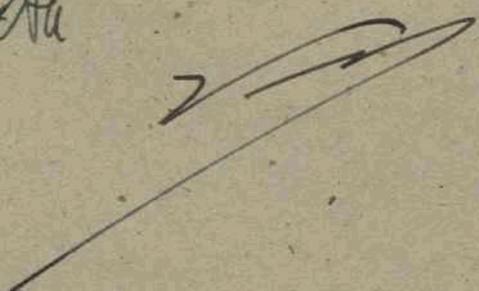
DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4494 del año 1940 contra Filar Bel marco por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 8 de abril de 1943.



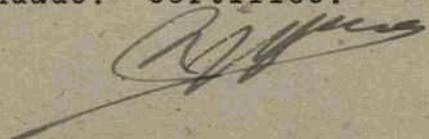
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores
Xillar
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



746

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la testigo
distinguido nombre Pelaez Belchero
y a su juicio veraz correspondiente por ahora
en las excepciones del artículo 2 de la ley de 7 de marzo
de 1877 procede instruir el expediente de
responsabilidad civil.

Barcelona 19 de abril de 1941.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia - Zaragoza 14 Abril 1943

S. S.
Villas
Sejeda
Barrota

Para el Povoite.

V. S.

Inspección

Seguidamente queda aceptado

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 15 de *Noviembre* de mil novecientos cua-
Señores renta y tres.

Mellaruelo
Fejaola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción
de *Caspe* para que proceda a instruir
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico

E

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4553 contra Filas y el. Marro. Recibo de Carpe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 43

de 1943

CONTRA

Pilar Bel Marco

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe, 3 de Enero de 1944

*Acusado recibida
el 8-1-44.*



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5616/4

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 4,
de 1.943 contra Pilar Bel Marco
vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

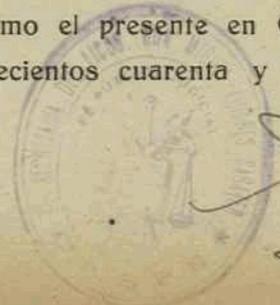
Pilar Bel Marco

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segismundo Martin-Laborda y Romeo
Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.

-S. Martin-Laborda- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.